



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN.

Febrero 1 de 2024

05001 41 05 008 2023 00061 00

En este proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por GUSTAVO CARMONA DUQUE en contra de COLPENSIONES, ésta última, una vez notificada y en término propone excepciones en contra del mandamiento de pago.

Conforme el artículo 443 del C.G.P de las mismas se corre traslado a la parte ejecutante por el término de 10 días hábiles ([07ContestacionColpensiones.pdf](#)) y, para resolverlas se fija fecha para llevar a cabo la audiencia de la misma codificación el día **15 de marzo de 2024 a las 4:00 pm.** y se decretan como pruebas de COLPENSIONES, la documental adjunta a sus excepciones, consistente en el expediente administrativo del ejecutante. La diligencia será realizada de forma escritural.

Finalmente se reconoce personería para actuar a favor de la demandada a la UNION TEMPORAL FUERZA LEGAL TECNICA según escritura pública N° 59 del circulo de Bogotá, así mismo a la doctora Isabel Cristina González portadora de TP 190.428 del C.S. de la J. y se acepta sustitución realizada a la abogada LAURA MILENA AMADOR TORRES titular de la T.P 378.669 del C.S.J

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ.

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **015** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **2 DE FEBRERO DE 2023** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1be1c9af9c2b86e7b66de1d7bbc273fe191d672b61f9a300a4c5e14b1962790c**
Documento generado en 01/02/2024 01:01:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>